

CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL **C. ARQ. RAFAEL JIMENEZ NUÑEZ** Y LA L.N.I. **BRIZZIA SALAZAR VENEGAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL **LIC. JOSÉ JUAN LLAMAS SALDÍVAR** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA PAGINA WEB "PULSODELSUR.COM" EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

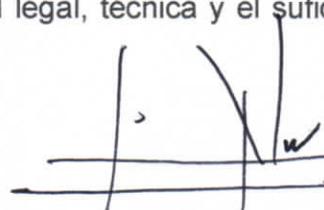
A).- Que tiene la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado, en su artículo 27, 28, 48, 49, fracción XVII y que los que comparecen acreditan su personalidad de Presidente y Síndica Municipal, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Secretario de Gobierno acredita su personalidad en base al nombramiento expedido el 08 de Junio de 2016 por el Ayuntamiento de Juchipila.

B).- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, cooperación y ayuda mutua, con la finalidad de fomentar el apoyo a toda clase de actividades asistenciales y de beneficencia social.

C).-Que para los fines legales que se requieran por la firma del presente convenio; señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Mixtón s/n Plaza Principal, Juchipila, Zac., C.P.99960.

D).-Con Registro Federal de Contribuyente: MJU850101CC6

E).-Que sus representantes, cuenta con capacidad legal, técnica y el suficiente personal para celebrar este convenio.



**SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

A).- Que se encuentra inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como persona física, con actividad empresarial Servicios Jurídicos y Publicitarios con registro federal de causantes LASJ690320-NU1.

B).- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Porfirio Díaz No.513 altos,C.P.99601 en Jalpa, Zac., y que para los fines legales a que haya lugar por la suscripción del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio el mencionado en el párrafo anterior, para que ahí reciba y oiga todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, quedando ahí legalmente notificado, así mismo y en caso de cambio de domicilio legal "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a notificarle por escrito a "EL MUNICIPIO" en un plazo de 15 días hábiles anteriores a la realización del cambio.

C).-Que se identifica con credencial de lector con folio 085829526

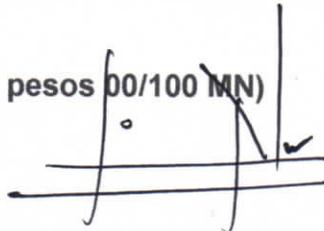
Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar, el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Es objeto del presente contrato de prestación de servicios es que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" publique en la pagina web, sitio, PULSODELSUR.COM propiedad del Lic. José Juan Llamas Saldívar, toda la información institucional de "EL MUNICIPIO" que se envíe a través de la coordinación general de comunicación social de "EL MUNICIPIO", como boletines, publicidad, fotografías y videos.

**SEGUNDA.-"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación de los servicios en los términos de este contrato la cantidad de **\$10,640.00 (Diez mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado, y que se pagará en 2 exhibiciones:

1. **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 MN)**
2. **\$4, 640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN)**



**TERCERA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a prestar los servicios, objeto de este contrato, de acuerdo con las normas, tiempo, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **“EL MUNICIPIO”** a través de la coordinación de comunicación social o, la encargado(a) del área, y en su caso, ajustarse a las modificaciones que esta le indique.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto y fin del presente contrato y se compromete a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines distintos de los establecidos en el presente instrumento legal, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia.

**QUINTA.-VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de Diciembre de 2016 y concluirá el 31 de Enero de 2017.

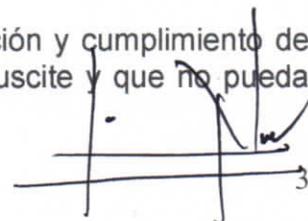
**SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

**SEPTIMA.-RESCISION.** Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, además en los siguientes casos los cuales se enumeran de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Si no se ejecuta los servicios de manera específica de acuerdo con los datos y especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica le dé **“EL MUNICIPIO”**.
2. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**OCTAVA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.** **“EL MUNICIPIO”** y el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** convienen en someterse a las disposiciones que señala la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Zacatecas y demás aplicables.

**NOVENA.-JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda

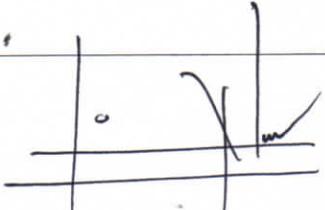


resolverse de común acuerdo por las partes, estas se someterán a las leyes vigentes y tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando desde ahora a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos presentes o futuros.

**DECIMA.- FORMALIZACIÓN.** Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido, valor y alcances legales, se firma en (2) dos ejemplares al margen de cada una de sus fojas y al alcance de la última, **al 01 del mes de Diciembre de 2016**, en la ciudad de Jalpa, Zacatecas., conservando un ejemplar **"EL MUNICIPIO"** y otro **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

<b>"PRESTADOR DE SERVICIOS"</b>

<b>Lic. José Juan Llamas Saldívar</b> DIRECTOR GENERAL

<b>"EL MUNICIPIO"</b>	
	
<b>Arq. Rafael Jiménez Núñez</b> PRESIDENTE MUNICIPAL	<b>L.N.I. Brizzia Salazar Venegas</b> SÍNDICO

<b>TESTIGO</b>

<b>C. Daniel Cervantes Bañuelos</b> TESORERO